

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVIII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 13 DE DICIEMBRE DE 1991

Nº 21.933

CONTENIDO

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 128-91

(De 11 de diciembre de 1991)

"POR LA CUAL SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS PROPIETARIOS DE INMUEBLES DE LA URBANIZACION LA CRESTA, EL ESTUDIO INTEGRAL DE REZONIFICACION DE ESTE SECTOR DE LA CIUDAD DE PANAMA."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 299

(De 8 de noviembre de 1991)



AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 4-91

(De 28 de octubre de 1991)

REPUBLICA DE PANAMA
ASAMBLEA LEGISLATIVA
SECRETARIA GENERAL
Sección de Microfilmación

MINISTERIO DE VIVIENDA

ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1

CONTRATO No. 6-91

(De 16 de octubre de 1991)

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 36

(De 12 de noviembre de 1991)

CONSEJO MUNICIPAL DE BARU

ACUERDO No. 49

(De 30 de octubre de 1991)

AVISOS Y EDICTOS

MINISTERIO DE VIVIENDA

RESOLUCION No. 128-91

(De 11 de diciembre de 1991)

"Por la cual se pone en conocimiento de los propietario de inmuebles de la Urbanización La Cresta, el estudio integral de rezonificación de este sector de la ciudad de Panamá."

EL MINISTRO DE VIVIENDA,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1- Que es competencia del Ministerio de Vivienda de conformidad con el Literal "a" del Artículo Segundo de la Ley No. 9 del 25 de enero de 1973, levantar, regular y dirigir los planes reguladores, lotificaciones, zonifica-

ciones, urbanizaciones, mapas oficiales, que requieren la planificación de las ciudades con la cooperación de los municipios y otras entidades públicas.

2- Que mediante la Resolución No. 93-91 de 11 de octubre de 1991 se tomaron algunas medidas de carácter técnico-urbanísticas para la Urbanización La Cresta de esta ciudad.

3- Que en virtud del artículo primero de la citada resolución se establece la necesidad de elaborar un estudio integral para la Urbanización La Cresta, tendiente a buscar una densidad de población adecuada a las condiciones físicas actuales de dicha urbanización, considerando la opinión de los pro-

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO**

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REINALDO GUTIERREZ VALDES
DIRECTOR

MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA
 Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
 Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
 Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
 Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
 PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES
 Mínimo 6 meses en la República: B/. 18.00
 Un año en la República B/. 36.00
 En el exterior 6 meses B/. 18.00, más porte aéreo
 Un año en el exterior B/. 36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

propietarios de lotes baldíos y propietarios de inmuebles, (residencia y condominio) con el fin de no afectar la calidad de vida de su población y evitar el deterioro de los valores de las propiedades construidas y por construir.

4- Que para elaborar el mencionado estudio, el Ministerio de Vivienda, realizó una encuesta técnica social para esta urbanización, el día sábado 26 de octubre, entre los propietarios de lotes baldíos y de los propietarios de inmuebles residentes en el lugar.

5- Que la distintas alternativas de re zonificación que se elaboran como parte de este estudio fueron consultadas y discutidas con la Comisión Asesora en los temas de Desarrollo Urbano y Vivienda de este Ministerio, instituida mediante la Resolución No. 59-91 de 3 de junio de 1991, y con representación de la Sociedad Panameña de Ingenieros y Arquitectos, la Facultad de Arquitectura de la Universidad de Panamá, el Municipio Capitalino, la Cámara Panameña de la Construcción y el propio Ministerio de Vivienda.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Informar a los propietarios de lotes baldíos e inmuebles (residencias y condominios) de la Urbanización La Cresta, que el Ministerio de Vivienda ha terminado el estudio integral de re-zonificación de esta urbanización según se estableció en el Artículo 1o. de la Resolución 93-91 del 11 de octubre de 1991.

ARTICULOS SEGUNDO: Publicar la propuesta de re-zonificación de la Urbanización La Cresta durante un periodo de 3 días consecutivos en un diario de la localidad de reconocida circulación.

ARTICULO TERCERO: Recibir durante los 30 días calendarios siguientes a la última publicación a que alude el artículo anterior, las observaciones de carácter técnico de los propietarios de inmuebles (lotes, baldíos, residencias y condominios).

ARTICULO CUARTO: Poner a disposición de los propietarios de inmuebles (lotes baldíos, residencias, y condominios), el estudio de re zonificación de La Cresta, el cual podrá ser reproducido a costo del interesado.

ARTICULO QUINTO: Realizar una audiencia de consulta popular, una vez transcurrido el plazo de los 30 días calendarios a que se refiere el artículo tercero, para permitir a las personas jurídicas o naturales sustentar las observaciones que previamente hubiesen remitido a esta institución.

PARAGRAFO: Esta audiencia se efectuará conforme al procedimiento establecido en la Resolución 53-90 del 16 de octubre de 1990.

ARTICULO SEXTO: Aprobar el estudio de re zonificación aludido en caso de que no se recibiesen observaciones técnicas sobre nuevos elementos de juicio no contemplados en el mismo, que ameriten racional y científicamente la modificación de la propuesta elaborada. LA REZONIFICACION será oficializada y adoptada mediante el procedimiento indicado en la Ley.

ARTICULO SEPTIMO: Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación y promulgación.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 9 de 25 de enero de 1973.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE,

ING. GUILLERMO E. QUIJANO

Ministro de Vivienda

ING. RODRIGO SANCHEZ

Viceministro de Vivienda

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Dirección General de Aduanas

RESOLUCION No. 299

Panamá, 8 de noviembre de 1991

El Ministro de Hacienda y Tesoro, de acuerdo con la Ley 61 del 1º de septiembre de 1961 y previa recomendación de la Junta de Evaluación.

CONSIDERANDO:

Que el Señor JAIME FERNANDEZ URRIOLO, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 3-61-505, en Nota S/N de 22 de julio pasado, le comunicó al Lic. Rodrigo Arosemena, Director General de Aduanas, Presidente de la Junta de Evaluación de Agentes Corredores de Aduanas, que había presentado su renuncia al cargo de Embajador de Panamá, ante la República de Colombia a partir del mes de septiembre del presente año.

Que mediante Resolución No. 155 de 17 de julio de 1991, del Ministerio de Hacienda y Tesoro, se suspendió temporalmente la Licencia de Agente Corredor de Aduanas No. 191, otorgada al Señor JAIME FERNANDEZ URRIOLO, por ocupar un cargo oficial.

Que en virtud de lo anterior, cesa la causal que motivó la suspensión temporal de la Licencia No. 191 del Señor JAIME FERNANDEZ URRIOLO.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la Resolución No. 155 de 17 de junio de 1991, por la cual se suspende temporalmente la Licencia de Agente Corredor de Aduanas No. 191, otorgada al señor JAIME FERNANDEZ URRIOLO.

Autorizar al señor JAIME FERNANDEZ URRIOLO, para que ejerza las funciones de Agente Corredor de Aduanas.

Enviar copia autenticada de esta Resolución a los miembros de la Junta de Evaluación, Departamento y Administraciones Regionales de la Dirección General de Aduanas, Ministerio de Comercio e Industrias, Contraloría General de la República y otras Instituciones.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

DR. MARIO J. GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

SR. OSCAR HERNANDEZ

Presidente de la Unión Nacional de Agentes Corredores de Aduanas

Es copia auténtica de su original
Panamá, 12 de noviembre de 1991
Ministerio de Hacienda y Tesoro
Director Administrativo

AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL

ACUERDO C.E. No. 4-91

(De 28 de octubre de 1991)

EL COMITE EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA NACIONAL,

en uso de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo C.E. No. 44 de 6 de

mayo de 1980 se establecieron las tarifas por los servicios portuarios que se prestan en el Recinto Portuario de Vacamonte.

Que el mencionado Acuerdo C.E. no contempla algunas facilidades que se otorgan en la práctica en este puerto, a las naves camaroneras.

Que de conformidad con el ordinal 7 del artículo 7 de la Ley 42 de 2 de mayo de 1974, corresponde al Comité Ejecutivo determinar y fijar tasas y derechos por los servicios que preste o suministre la Autoridad Portuaria Nacional.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establecer las facilidades siguientes para las naves camaroneras que requieran entrar en el Recinto Portuario de Vacamonte por:

a) Toda nave que regrese a puerto por daños mecánicos dentro de las primeras 72 horas, a partir del zarpe; estará sujeta a las medidas siguientes:

- 1.- Exoneración del derecho portuario.
- 2.- Exoneración de 24 horas de fondeo y/o estadía, contados a partir de su reingreso.
- 3.- Todos los otros cargos tarifarios serán aplicados.

b) En los casos de las (s) nave (s) que soliciten entrada al puerto por razones de rescate o remolque de otra nave, naufragio, tempestad, enfermos o heridos, la Autoridad Portuaria Nacional exonerará de todos los cargos portuarios por 12 horas, con excepción de faros y boyas.

ARTICULO SEGUNDO: Mantener sin cargo por 12 horas toda nave que llegue al área marcada (zona de 100 metros en el rompeolas), siempre y cuando no descargue y con exclusividad a las embarcaciones que por necesidad no puedan subir las plumas al arribar.

Esta facilidad incluye la exoneración de cargos de todos los servicios a la nave (derecho portuario, zarpe y fondeo), por el período señalado de 12 horas.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo deroga en todas sus partes el Acuerdo C.E. No. 3-91 de 29 de abril de 1991.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo regirá a partir de su aprobación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Panamá, a los 28 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

ROBERTO ALFARO

Presidente

Ministro de Comercio e Industrias

LICDO. JERRY SALAZAR

Secretario

Director General

MINISTERIO DE VIVIENDA
ACUERDO SUPLEMENTARIO No. 1

CONTRATO No. 6-91
(De 16 de octubre de 1991)

Entre los suscritos, a saber: ING. GUILLERMO E. QUIJANO JR., Ministro de Vivienda, en nombre y representación del Órgano Ejecutivo, quien en adelante se denominará EL ESTADO, por una parte; y por la otra: HUGO ALBERTO SANDOVAL MEJIA, extranjero, mayor de edad, Ingeniero, vecino de esta ciudad, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-2901, en su carácter de Presidente y Representante Legal de la empresa CONSTRUCTORA DISCONSA, S.A., inscrita en Ficha 57796, Rollo 4224, Imagen 186, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, convienen en celebrar el presente Acuerdo Suplementario que será regido por las cláusulas, términos y condiciones del Contrato No. 6-91 suscrito entre las partes el 21 de febrero de 1991 y demás, por las siguientes condiciones:

PRIMERA: EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar los trabajos adicionales al Contrato No. 6-91 para el suministro de materiales y construcción de un (1) Edificio Tipo "A", las obras de infraestructura y pavimentación de estacionamiento, ubicado en el Corregimiento de El Chorrillo, Distrito y Provincia de Panamá, consistente en los siguientes:

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI.	COSTO UNIT. B/.	COSTO TOTAL B/.
(ADICIONES)				
1. Tubo de tendedero en forma de "L"	c/u	1.00	92.00	92.00
2. Prolongación de aleros en planta baja	M.L.	4.00	31.50	126.00
3. Sobre piso adicional por elevación de batería	c/u	2.00	53.00	106.00
4. Machón de escalera para tubos elect. (bloqueo, resane pintura)	Unidad	1.00	250.00	250.00
5. Cambio de calidad de pintura de Prof. a primer sealer	Global			171.15
6. Interconexión de acueducto (provisional)	M.L.	35.00	46.00	1,638.00
7. Machón de bajante sanit. en la entrada del Edificio	Unidad	1.00	93.00	93.00
8. Base de hormigón para tanque de basura (2 x 2 x .15Mts.)	Unidad	1.00	70.00	70.00
9. Tanque de basura de metal	Unidad	1.00	800.00	1,600.00
10. Pared de 4" en área de medidores	M2	12.50	21.20	265.00
11. Cambio de recorrido eléct. y telf.	Global			490.00
12. Medidores al local comercial				
a) Puerta Tipo A	Unidad	3.00	190.00	570.00
b) Puerta Tipo B	Unidad	1.00	175.00	175.00
c) Ventanas ornamentales	M2	5.76	36.41	209.72
d) Paredes de 4"	M2	20.50	16.96	347.68
e) Cambios Eléctricos	Global			787.50
f) Acera Adyacente	Global			76.00
13. Puertas de hierro de acceso al techo	Unidad	1.00	250.00	250.00
14. Solapa en parapetos de techo	Unidad	2.00	285.01	570.02

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI.	COSTO UNIT. B/.	COSTO TOTAL B/.
15. Uso de equipos, remociones, demoliciones y material selecto				
a) Retroexcavadora	Hrs.	57.50	30.00	1,725.00
b) Martillo Hidráulico	Hrs.	13.50	74.80	1,009.80
c) Compactadora (reemplazo de mat. desechable)	Día	6.50	53.00	344.50
d) Tosca	Yd.3	240.67	5.60	1,347.75
e) Compresor	Hrs.	84.10	22.00	1,850.20
16. Mejoras en los Edificios Tipo A en los aptos. 1 y 2 (nota 6100-392-91)		12.00	2,450.00	29,400.00
17. Formaleta adicional (por Eliminación de acero)	Global			202.41
18. Acero adicional en viga de techo	Lbs.	555.70	0.47	261.18
19. Diferencial del listado del IRHE (nota 6100-160-91)	Global			27,249.49
20. Mejoras de compensación (extraordinarias) al apto No. 1 Edificio Los Lilas y al Apto. No. 2 del Edifc. Los Tulipanes	Global			750.00
TOTAL				72 027.40

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI.	COSTO UNIT. B/.	COSTO TOTAL B/.
(DISMINUCIONES)				
1. Modificación a un Local Comercial				
a) Puerta Tipo "C"	c/u	1.00	80.00	80.00
b) Ventanas ornamentales	M2	3.00	36.41	109.23
c) Puerta Tipo "E"	c/u	2.00	238.00	476.00
2. Cambio de pintura	Global			453.00
3. Cambio de tubo de tendadero de 3" a 2"	M.L.	11.99	3.87	46.40
4. Bloqueo de paredes de 6" no realizada en área de lavandería	M2	9.99	19.87	198.50
5. Tinaqueras de hormigón	c/u	1.00	350.00	350.00
6. Reducción de área de ventanas ornamentales (pta. de acceso al techo)	M2	1.44	36.41	52.43
7. Domiciliarias eliminadas (acueducto)	Global			340.96
8. Domiciliarias eliminadas (sanitaria)	Global			308.29
9. Cimientos y pedestales (Hom. acero, formaleta, relleno y excavación)	Global			1,170.55

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTI.	COSTO UNIT. B/.	COSTO TOTAL B/.
10. Acera de hormigón eliminada (en infraestructura)	M.L.	114.00	9.65	1,110.10
11. Cámara C-1B eliminada	c/u	1.00	310.00	310.00
12. Cámara de paso C-1A eliminada	c/u	1.00	269.15	269.15
13. Ductos eliminados eléctricos	M.L.	26.00	17.67	459.42
TOTAL				5,734.03

SEGUNDA: EL CONTRATISTA ejecutará las obras descritas en la cláusula anterior, a partir de la correspondiente Orden de Proceder.

TERCERA: De conformidad con el Contrato No. 6-91, su valor original será variado así:

Valor Original	B/. 368,200.00
Orden de Cambio No. 1 (Adición)	B/. 66,293.37
Valor Total del Contrato	B/. 434,493.37

CUARTA: EL ESTADO pagará a EL CONTRATISTA, por todo el trabajo a realizar según el presente Acuerdo Suplementario (Orden de Cambio No. 1), la suma de SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES BALBOAS CON 37/100 (B/. 66,293.37), valor requerido para cancelar a través de la partida de contingencias del Plan Chorrillo Fondo de Donación 525-0303 administrado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro bajo la partida No. 0.14.1.1.9.00.01.519.

QUINTA: EL CONTRATISTA, para garantizar los trabajos a que se refiere el presente Acuerdo Suplementario, ha presentado el Endoso No 5 a la Fianza de Cumplimiento No. 81B02164 - expedida por la Compañía DE SEGUROS S.A. (ASSA).

SEXTA: EL CONTRATISTA adhiere los timbres fiscales que por ley corresponden al original del presente Acuerdo Suplementario No. 1 o sea por valor de SESENTA Y SEIS BALBOAS CON 30/100 (B/. 66.30) y un Timbre de Paz y Seguridad Social.

Para constancia de lo convenido se firma el presente Acuerdo Suplementario en la ciudad de Panamá, a los 16 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

POR EL ESTADO
ING. GUILLERMO E. QUIJANO JR.
Ministro de Vivienda

EL CONTRATISTA
ING. HUGO ALBERTO SANDOVAL M.
Constructora Disconsa, S.A.

REFRENDO:
LICDO. RUBEN DARIO CARLES
Contralor General de la República

VIDA OFICIAL DE PROVINCIAS

CONSEJO MUNICIPAL DE ARRAIJAN

ACUERDO No. 36

(Del 12 de noviembre de 1991)

"Por el cual se exonera el pago de intereses y recargos a la morosidad de lotes Municipales y se declara una moratoria hasta el 30 de mayo de 1992."

**EL HONORABLE CONSEJO MUNICIPAL
DEL DISTRITO DE ARRAIJAN,**
en uso de sus facultades legales; y

CONSIDERANDO:

--Que según Informe Catastral del Departamento de Ingeniería, Sección de Tierras Municipales, existe una alta tasa de morosidad en el pago de Tierras Municipales que comprenden recargos e intereses que muchas ocasiones sobrepasan el valor del terreno adjudicado.

-- Que la política de cobro a las morosidades de Tierras Municipales ha sido infructuosa y mantener paralizados los ingresos en tal concepto mermando en cierta forma el Presupuesto Municipal.

-- Que se hace necesario buscar una solución urgente a esta problemática e incentivar a los usuarios a cancelar el valor del terreno para así captar ingresos en concepto de tierras y fortalecer el Presupuesto Municipal.

-- Que de conformidad con los artículos 14 y 57, Ordinal 18 es potestad de esta Cámara aprobar los Proyectos de Acuerdos para declarar moratorias.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Considérese la problemática de tierras Municipales como de carácter social y económico cuya solución es prioritaria para la estabilidad socio-económica del Distrito de Arraiján, con el objetivo de que cada morador legalice su status de propietario y contribuya con el crecimiento

económico del País.

ARTICULO SEGUNDO: Exonérese el pago de intereses y recargos a las morosidades que en concepto de pagos atrasados tengan los adjudicatarios de Tierras Municipales y dicte-se una moratoria en el pago de dichos recargos e intereses por el término de vigencias de este acuerdo.

ARTICULO TERCERO: La aplicación del Artículo Primero de este Acuerdo estará exclusivamente destinado a las morosidades contraídas del año 1989 y anteriores, entendiéndose que no se acogerán al beneficio los adjudicatarios desde 1990 en adelante.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo tendrá una vigencia de seis (6) meses a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de Arraiján a los doce (12) días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. ISRAEL A. CEBALLOS

Presidente del Concejo

RUBEN ARAUZ

Secretario General

Alcaldía Municipal de Arraiján, 12 de noviembre de mil novecientos noventa y uno.

SANCIONADO, EJECUTESE Y CUMPLASE

VIELKA DE SAENZ

Alcaldesa del Distrito de Arraiján

Es fiel copia de su original

Rubén Araúz

secretario General

Concejo Municipal de Arraiján

CONSEJO MUNICIPAL DE BARU

ACUERDO No. 49

(Del 30 de octubre de 1991)

"Por medio del cual el Consejo Municipal del Distrito de Barú, Crea el Impuesto de Placa de Inscripción de los Locales Comerciales establecidos en el Distrito de Barú."

EL CONSEJO MUNICIPAL

DEL DISTRITO DE BARU,

en uso de sus facultades legales que le confiere la Ley; y

CONSIDERANDO:

1- Que el Consejo Municipal recibió formal solicitud del Tesorero Municipal a fin de que

se cree el Impuesto Municipal anual de placa de Inscripción de Comercio para los Locales Comerciales.

2- Que se hace necesario para el buen funcionamiento, recaudación y control de los cobros a los contribuyentes, una codificación y reorganización del sistema de registros del Departamento de Cobros de Tesorería Municipal y el aumento de los Ingresos Municipales.

3- Que es Facultad del Consejo Municipal crear los impuestos Municipales, si con ello se agiliza y se incrementan los ingresos municipales, para su reversión al pueblo en Obras Municipales tal cual como lo establece la Ley 106 modificada por la Ley 52 del 12 de diciembre de 1984, en su Artículo 17 numeral 8 y Artículo 79.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Créase el Impuesto Anual de Placa de Inscripción de Comercio, para todos los locales comerciales establecidos y por establecer en todo el Territorio del Distrito de Barú.

ARTICULO SEGUNDO: Establéscase el Impuesto antes descrito a un valor anual de B/3.00 (TRES BALBOAS).

ARTICULO TERCERO: Esta placa es de carácter obligatorio y debe exponerse en un lugar visible y de acceso a los Inspectores Municipales.

ARTICULO CUARTO: Este Acuerdo rige a partir del día 1o. de enero de 1992.

Dado en el Salón de Actos del Honorable Consejo Municipal del Distrito de Barú, a los 30 días del mes de octubre de mil novecientos noventa y uno (1991).

H.C. ENRIQUE ALVARADO GUERRA

Presidente del Consejo Municipal del Distrito de Barú

MANUEL VEGA GARCIA

Secretario del Consejo Municipal del Dto. de Barú

Alcaldía Municipal de Barú, Puerto Armuelles 30 de octubre de 1991.

SANCIONADO

ABDIEL DE GRACIA JURADO

Alcalde Municipal del Distrito de Barú

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

AVISOS Y EDICTOS

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Panamá, 6 de diciembre de 1991

Yo, MIRIAN C. DE LA GUARDIA, con cédula del negocio con el nombre de GUARDIA, con licencia al Señor, ROMEL M. de identidad personal bre de RECIBOS SUPER Comercial #33882 Tipo CAMPOZANO H., con

cédula número 8-322-898, a partir del día 10 de diciembre de 1991

MIRIAN C. DE LA GUARDIA
Céd. 8-111-858
L-240.434.79
Tercera publicación

AVISO
Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, aviso que, Yo, FEDERICO VIDAL MONTOYA VILLALBA, cedula No. 9-111-1151, he vendido mediante Contrato Privado mi establecimiento comercial ALMACEN "FERRETERIA EL PARAISO", ubicado en Soná, Corregimiento cabecera del Distrito del mismo nombre, Provincia de Veraguas, a la empresa "ALMACEN Y FERRETERIA EL PARAISO, S.A.", negocio que operaba con la Licencia Comercial Tipo "B", No. 15760, expedida por el Ministerio de Comercio e Industrias

FEDERICO VIDAL
MONTOYA VILLALBA
Céd. 9-111-1151
L-210.478.47
Tercera publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13001 de 25 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 4 de diciembre de 1991, en la Ficha 160597, Rollo 33980, Imagen 0078, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **MANVILLE PROPERTIES INC.**
L-210.521.51
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 12717 de 19 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 29 de noviembre de 1991, en la Ficha 223216, Rollo 33941, Imagen 0020, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **INVERSIONES FEDRA, S.A.**
L-210.521.51
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 13.044 de 25 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del

Circuito de Panamá, registrada el 5 de diciembre de 1991, en la Ficha 178221, Rollo 33982, Imagen 0076, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **OMSA CONSULTING S.A.**
L-210.521.35
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 12884 de 21 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 2 de diciembre de 1991, en la Ficha 211744, Rollo 33950, Imagen 0086, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **PARKERING CORPORATION.**
L-210.521.35
Única publicación

AVISO
Por medio de la Escritura Pública No. 12.951 de 22 de noviembre de 1991, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 3 de diciembre de 1991, en la Ficha 022563, Rollo 33970, Imagen 0067, de la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, ha sido disuelta la sociedad **I.E.I. INTERNATIONAL ENGINEERING INVESTMENT, S.A.**
L-210.578.84
Única publicación

AVISO
HIELCO S.A., comunica en base a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, que ha cesado operación y vendido parte de sus activos a la sociedad **INDUSTRIAS HIELCO, S.A.**
L-210.571.43
Primera publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 5.021 de 19 de noviembre de 1991, ante el Notario Segundo del Circuito de Panamá, e inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público, a la Ficha 129727, Rollo 33946, Imagen 0061, ha sido disuelta la sociedad **ELMER Y SAM JACKSON INVERSIONES S.A.**, al 29 de noviembre de 1991.
Panamá, 5 de diciembre de 1991
L-210.461.34
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION
De conformidad con la Ley, se avisa al público que, mediante Escritura Pública No. 9195 de 22 de noviembre de 1991, de la Notaría Primera del Circuito e inscrita en la Sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, a la Ficha 137176, Rollo 33984, Imagen 0188, ha sido disuelta la sociedad **MANLEY ASSOCIATES INC.**
Panamá, 10 de diciembre de 1991
L-210.685.34
Única Publicación

EDICTOS AGRARIOS

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalda del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 126
El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER:

Que el señor **PLUTARCO ELIAS DUCASA ACEVEDO**, panameño, mayor de edad, casado, oficio Funcionario Público, residente en Río Congo, casa No. 41, portador de la cédula de identidad personal No. 7-32-291. En su propio nombre y representación de SU PROPIA PERSONA ha solicitado a este Despacho que le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **CALLE SANTO JORGE**, de la Barriada REVOLUCION FINAL, Corregimiento BARRIO BALBOA, donde se llevará una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes
NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104

ocupado por Cynthia Alfrieda Pámar de Magallón con 40.00 Mts.
SUR: Calle San Mariano con 40.00 Mts.
ESTE: Calle San José con 30.60 Mts.
OESTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 ocupado por Juan Antonio Ledezma Vergara con 30.00 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Mil doscientos metros cuadrados (1.200.00 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 14 de noviembre de mil novecientos noventa y uno.
(Fdo.) LIC. GEFERINO A.

ESPINO Q.
Alcalde
(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, catorce de noviembre de mil novecientos noventa y uno.
Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-210.669.22
Única publicación

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
Sección de Catastro
Alcalda del Distrito de La Chorrera

EDICTO No. 78

El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera.

HACE SABER

Que el señor **JORGE ELIECER RICAURTE MENDOZA**, panameño, mayor de edad, casado, Oficio mecánico, con residencia en Calle El Trapichito, Casa No. 1523, portador de la cédula de identidad personal No. 6-39-254

En su propio nombre y representación de SU MENOR Hijo, ha solicitado a este Despacho que

le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta un lote de terreno municipal, urbano localizado en el lugar denominado **BRISAS**, de la Barriada SANTA LIBRADA No. 2, Corregimiento EL COCO, donde se llevará una construcción, distinguido con el número y cuyos linderos y medidas son los siguientes

NORTE: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 Propiedad del Municipio de La Chorrera con 17.05 Mts.

SUR: Resto de la Finca 6028, Toma 194, Folio 104 Propiedad del Municipio de La Chorrera con 20.03 Mts.

ESTE: Calle Brisas con 32.53 Mts.
OESTE: Calle 50 Norte con 32.70 Mts.

AREA TOTAL DEL TERRENO: Seiscientos tres metros cuadrados con cuarenta y cinco decímetros cuadrados (603.45 Mts.2)

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de

1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días para que dentro de dicho plazo o término puedan oponerse la (s) que se encuentran afectadas.

Entréguese sendas copias del presente Edicto al interesado para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos noventa.

(Fdo.) LIC. GEFERINO A. ESPINO Q.
Alcalde

(Fdo.) SRA. CORALIA B. DE ITURRALDE
Jefe de la Sección de Catastro

Es fiel copia de su original La Chorrera, 21 de mayo de mil novecientos noventa.

Coralia B. de Iturralde
Jefe de la Sección de Catastro Mpal.
L-18824
Única publicación